



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR 2021

TEXTO ORIGINAL
ARTÍCULO 17.

De las sesiones: Los órganos colegiados del Consorcio, dentro de sus atribuciones, funcionarán mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

TEXTO MODIFICADO
ARTÍCULO 17.

De las sesiones: Los órganos colegiados del Consorcio, dentro de sus atribuciones, funcionarán mediante la celebración de sesiones o reuniones tanto de forma presencial como a distancia. En el caso de celebración de sesiones o reuniones a distancia se estará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa en vigor. En el caso de celebración de sesiones o reuniones presenciales se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.